

Honorable Asamblea Nacional

1946 - 1947

Comisión General de 19 de febrero (Statutina).
Acta 5/n.

Asisten: 24 HH. Diputados.

Dirige: El H. Dr. Manuel A. Corral

Actúan: Como secretario el H. Manuel A. Guillén
y el Prosecretario Sr.

Sumario:

I. - Se instala a las 10 y 30 minutos A.M.

II. - Se continúa la discusión del Presupuesto
General del Estado:

Capítulo II, Ministerio de Defensa Na-
cional.

Disposiciones Generales.

III. - Se aprueba la moción del H. Angel Po-
libio Sánchez para hacer constar en la
Disposición 47ª la preferencia de pagos
para todo lo acordado por esta H. Asam-
blea.

Se aprueba el pago preferencial de Ran-
cho para las FF. AA. y Gg. CC.

IV - Se sigue la discusión de la Disposición Transitoria 48ª del Presupuesto General del Estado y se aprueba hasta la Disposición Transitoria 52ª.

V - El H. Dr. Jerón Coronel, plantea la Reconsideración sobre la Disposición Transitoria que asigna el 20% de fondos para Administración de la Asistencia Pública.

El H. Angel Polibio Sánchez, pide que la Disposición Transitoria 47ª consigne la igualdad de fuerza legal para los Decretos, Acuerdos y Resoluciones.

VI - Se comienza la discusión de los Arts. 29 y 33 de la Ley sobre el Banco de Fomento.

VII - Se levanta la Comisión General a la 1 y 30 minutos P.M.

SESION DE COMISION GENERAL

Febrero 19 de 1947 (Sesión Matutina)

I.- Bajo la Presidencia del señor doctor Manuel Antonio Corral Jairegui, a las 10 y 30 minutos de la mañana y con la asistencia de los siguientes HH. Diputados, queda instalada la sesión: Arriaga Peralta, Cadena, Cabrera, Córdova, Costa, Domínguez León, Guzmán, Martínez Borrero, Martínez Artuchillo, Moscoso, Mercado, Mittman, Navas, Plaza, Pérez, Palacios Orellana, Sánchez Angel Polibio, Suárez Quintero, Gerain Coronel, Villacris, Viteri Velázquez y el señor Presidente Klingworth.

Actúa de Secretario el H. Manuel A. Guillén.



II.- Se continúa la discusión del Presupuesto en el Capítulo V, Ministerio de Defensa y se aprueba con la suma de Sesenta y nueve millones ciento cincuenta mil sucres (69'150.000,00).

El Dr. Witt: Pide que conste una leyenda por la cual el Ministerio de Defensa construya Cuarteles en Carimagua y Celica.

Le apoya el Dr. Villacris. Mas, puesto en consideración de la Cámara, ésta resuelve rechazar la moción planteada por los Diputados lejanos.

Se estudia el Capítulo VI del Presupuesto que corresponde al Ministerio de Obras Públicas, que arroja la cantidad de

Cincuenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa sucos (P 53' 962.790,00), aprobándolo la Cámara.

Se considera las Disposiciones Generales, desde la primera hasta la séptima, y se aprueba.

Se considera la Disposición 8ª.

En este momento, a petición de la Comisión de Presupuesto, la Secretaría lee el oficio N° 846, de 13 de Diciembre de 1946 del Ministerio de Obras Públicas y puesta a consideración, se niega la petición formulada.

Por tanto se aprueba la Disposición Octava.

Se consideran las Disposiciones 9ª a la 14ª y se las aprueba.

Se considera la Disposición 15ª, sobre los porcentajes y se aprueban el 30% y 20% para los Ministros y Subsecretarios.

Se consideran las Disposiciones 16ª a la 19ª y se aprueban.

Se considera la Disposición 20ª.

El H. Mortenson:

Pide que conste un inciso que diga: "que tendrá preferencia lo acordado por la Asamblea", y se diga: "sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición 47ª sobre los pagos de los Decretos y Acuerdos emitidos por la Asamblea".

Por tanto la Disposición 20ª constará así:

"20ª.- De acuerdo con el Art. 198 de la Ley Orgánica de Hacienda, el establecimiento de la prelación o preferencia de pagos, es función privativa del Jefe del Ejecutivo, sin perjuicio de lo acordado en la 47ª Disposición. Los pagos que debe efectuar el Estado, en acatamiento a las disposiciones constantes en el Código de Trabajo, tendrán prelación sobre cualquier otro egreso."

Se consideran las Disposiciones 21ª y 22ª y se aprueban.

Se considera la Disposición 23ª:

El H. Corral.

Que conste un aditamento que diga: "Así como las excepciones que contempla la Ley."

Por tanto la Disposición 23ª queda así:

"23ª.- Las dietas que perciben los legisladores y las remuneraciones de los empleados de la Secretaría de la Legislatura, no están sujetas al pago del Impuesto a la Renta, así como se harán efectivas las excepciones que contemplan las Leyes."

Se aprueba.

En consideración las Disposiciones 24ª a la 33ª. Se aprueban.

Considerase la Disposición 34ª.

El H. Pedro Narváez.

Pide que conste que: "se pague además el fondo de reserva respectivo para los jornaleros."

Se acepta.

Por lo tanto, la Disposición 34ª queda en la siguiente forma:

"34ª.- Con cargo a la respectiva partida del Presupuesto se pagará a la Caja del Seguro el valor del aporte Patronal del Estado, y el Fondo de Reserva respectivo, por los jornaleros que trabajen en cada obra pública, excepto en las obras que se realicen por contratos, en las que dicho Aporte será satisfecho por el contratista."

En consideración la 35ª Disposición.

Es aprobada.

En consideración la 36ª.

El Dr. Villaverde:

Con apoyo de varios Diputados, pide que conste el 20% en lugar del 25% y se aprueba la moción con la reforma presentada.

Sucesivamente son consideradas desde la Disposición N.º 37ª a la N.º 46ª y se aprueban sin modificaciones.

Considerarse la Disposición N.º 47ª.

III. - El Señor Angel Polibio Sánchez formula moción para

que en esta Disposición 47^a constan todos los Decretos, Acuerdos y Resoluciones que hubiere expedido la Asamblea, los cuales tendrán preferencia de pagos.

Se aprueba.

Así mismo se aprueba la preferencia en el pago de rancho de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

IV - Puesta en consideración la Disposición 48^a, es aprobada.

El H. Mortensen:

Pide que conste una nueva Disposición a fin de que en el Presupuesto del Ministerio de Gobierno, conste la suma de \$ 50.000,00 para la Gobernación de Pichincha.

En consideración la Disposición 49^a que dice así:

"49^a - Facilitare al Ejecutivo para que pueda hacer transferencias de fondos entre diferentes Capítulos, si así lo requiere la mejor atención de las necesidades de la Administración Pública. Con el mismo objeto, podrá también y previo los trámites previstos en la Ley Orgánica de Hacienda, establecer en cualquier tiempo dentro del curso del ejercicio financiero, las asignaciones adicionales consignadas en la misma Ley. En caso de establecerse tales asignaciones adicionales, éstas deberán destinarse, de manera preferente y hasta la suma de \$ 6'000.000,00, para el sostenimiento de los servicios del Ministerio de Defensa Nacional. Dicho Ministerio invertirá este valor preferentemente en obras de viabilidad en la Región Oriental y \$ 1'000.000,00 en la carretera Gualaces-Pimón y

\$ 1.000.000,00 en la carretera Salgado-Napa."

La aprobada.

En consideración la Disposición 50ª que dice así:

"50ª.- En caso de que, a la liquidación de este Presupuesto, quedara sobrante un superavit de Caja, se destinará obligatoriamente un 10% y un 5% de éste, respectivamente, para la formación de un Fondo Especial con la denominación de "Compensación Presupuestaria" con cargo al que se pagarán los déficit que pudieren resultar en la liquidación de futuros ejercicios financieros y para amortizaciones extraordinarias de la Deuda del Gobierno al Banco Central del Ecuador.

En las asignaciones adicionales que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Hacienda y este Presupuesto, se establecieron por el Presidente de la República, se destinarán también los mismos porcentajes para los fines anteriormente enumerados.

El Ministerio del Tesoro, con informe favorable del Consejo Nacional de Economía, dictará las órdenes de pago que deban aplicarse a los fondos de esta Cuenta.

Las Disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda relativas a estos puntos, quedan reformadas en los términos que anteceden."

La Disposición N.º 50 es aprobada.

Considerare la Disposición N.º 51, que dice:

"51ª.- El Ejecutivo podrá, si lo creyere necesario y los Ingresos fiscales lo justificare, establecer Oficinas Comerciales en los Estados Unidos de Norte América, para el fomento del comercio exterior del País. Tales Oficinas dependerán del Ministerio de Economía."

Se aprueba

Se considera lo siguiente, que quedará como Disposición N.º 52:

"52.ª. En caso de que se obtuvieran empréstitos externos para la ejecución de obras públicas que cuenten con asignaciones presupuestarias, tales valores se invertirán en el pago de amortización e intereses de dichos empréstitos y el sobrante hasta la suma de \$ 2.000.000,00, en obras de vialidad de la Región Oriental."

V. El Dr. Jerón Coronel plantea la reconsideración acerca de la Disposición que solamente permite el 20% del total de fondos asignados a la Asistencia Pública para Administración y que es necesario que conste el 25% para el sostenimiento de Hospitales, etc.

El H. Angel Polibio Sánchez:

Pide que en la Disposición 47.ª se exprese terminantemente que los Decretos, Acuerdos y Resoluciones señalados en la Disposición 47.ª tienen igualdad de fuerza legal.

VI. Con esta Disposición, por tanto, se ha terminado con el Capítulo de los Egresos, debiendo seguirse con la discusión de los Ingresos, pero en este momento, a petición del Dr. Ferquino Pérez, que opina que el tiempo sería estrecho para continuar con el Capítulo señalado arriba, se comienza a discutir la reforma a los arts. 29 y 33 de la Ley sobre el Banco de Fomento.

VII - Termina la Comisión General a la una y treinta minutos de la tarde.

El Director de la Comisión
General,

Dr. Manuel A. Corral

El Secretario,

Manuel A. Guillén



El Secretario.

C. G. Las Pallas